

COPIA

NUMERO : (426)

CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "ASADERO LA ESQUINA DE ALES COMPANIA LLIMITADA"; ENTRE LOS SEÑORES : JOSE BALDOMERO DELGADO VELEZ, HILDA ELENA DELGADO VELEZ Y AURELIA MONSERRATE DELGADO VELEZ.-

CUANTIA : USD \$ 400,00

En la ciudad de San Pablo de Manta , cabecera del cantón Manta , Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de febrero del año dos mil tres, ante mí , ABOGADO SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, los señores, Don JOSE BALDOMERO DELGADO VELEZ, de estado civil soltero, de profesión Economista, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco uno uno cero cero nueve guión ocho, la cual en copia fotostática agrego a esta escritura como habilitante ; señora HILDA ELENA DELGADO VELEZ, de estado civil casada, de profesión Licenciada, por sus propios y personales derechos , a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía número : uno tres cero tres nueve cero cero uno guión ocho, la cual en copia fotostática agrego a esta escritura como habilitante; Doña AURELIA MONSERRATE DELGADO VELEZ, de estado civil soltera, de profesión Doctora, por

Ab. Simón Vincés
NOTARIO PÚBLICO CUARTO
MANTA - MANABÍ

Ab. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

sus propios y personales derechos , a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía número : uno tres cero cuatro cuatro tres cero cuatro nueve guión siete, la cual en copia fotostática agrego a esta escritura como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO** .- En el libro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas. **PRIMERA : INTERVINIENTES** .- Concurren a celebrar esta escritura pública de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada las siguientes personas, señor Economista **JOSE BALDOMERO DELGADO VELEZ**, de estado civil soltero, por sus propios derechos, Doctora **AURELIA DELGADO VELEZ**, de estado

Ab. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto



civil soltera, por sus propios derechos, Licenciada HILDA DELGADO VELEZ, de estado civil casada y por sus propios derechos, la compareciente tiene la autorización respectiva del cónyuge para la correspondiente inversión, que realizan mediante la suscripción de este contrato constitutivo societario, así mismo todos los comparecientes son mayores de edad.- SEGUNDA : REGIMEN DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran que la compañía se registrará por la ley de Compañía, el código de Comercio y por los estatutos sociales que a continuación se determinan.- TERCERA : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará ASADERO LA ESQUINA DE ALES COMPAÑIA LIMITADA, ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL.- El objeto social es dedicarse a lo siguiente : a la venta de pollos asados. y de productos alimenticios de primera necesidad y consumo masivo de la línea comisariato, a la venta de carne de pollos, pavos, pescados, cerdos, a estruz, embutidos, en estado natural.- A la venta de comida rápida típica e internacional, platos a la carta, almuerzo, a la venta de comida preparada, realizando para el efecto todas las fases de la actividad, avícola, pesquera, etcétera, esto es la extracción, procesamiento, industrialización, empaque, conservación, transporte.

distribución, comercialización, tanto en el mercado nacional como a la exportación de los productos que obtengan como consecuencia del desarrollo de sus objetivos.- Así mismo podrá dedicarse a las actividades Piscícola a la acuicultura, al cultivo e instalación y comercialización de laboratorios o criaderos de mariscos de semilleros para sí mismo o para terceros, al procesamiento de pesca en estado fresco entero y/o filete; pesca blanca, aletas de tiburón y buchets de pescado, estado seco, salado y la comercialización en los mercados internos y externos y a la exportación de los mismo así como su importación. A la construcción y equipamiento de planta frigoríficas e industriales requeridas para el procesamiento y conservación de productos subproductos materia del objeto social. A la importación y comercialización de máquinas industriales requeridas para la pesca, aceite, aditivos, implementos para la pesca, repuestos de motores en general todos los equipos y artículos necesarios para la actividad, pesquera e industrial en todas sus fases. También podrá actuar como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, afines a la actividad que desarrolla la Compañía. Podrá de dedicarse también dar en arrendamiento maquinarias y equipos destinados a la actividad pesquera



Industrial y agencias como intermediario, tales como contrato de arriendo, a la Administración, compraventa, arrendamiento y comisión de inmuebles en general. Se dedicará también a la capacitación y a brindar asesoramiento técnico en actividades relacionadas con sus objeto social. Para cumplir con sus objetivos la compañía podrá asociarse con otras personas naturales y jurídicas nacionales y/o extranjeras en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o Industriales relacionadas con sus fines sociales. Podrá además promover la instalación de industrias, explorar y comercializar los productos elaborados, semielaborados, provenientes de tales industrias importar materia prima para la elaboración de aquellos. De equipos para la fabricación, industrialización, mantenimiento y aplicación de los mismo así como de las partes, repuestos accesorios e insumos que se requieran para el desarrollo de su giro comercial. Podrá en fin ejecutar todos aquellos actos y contratos que se relacionen con

objeto social, con el propósito de asegurar el pleno cumplimiento de tales objetivos sociales a los que se dedicará la Compañía.- La sociedad no podrá dedicarse a ninguna de la actividades contempladas en el veintisiete de la Ley de regulación económica y control del gasto público en relación a la regulación cuatrocientos ochenta y 9

Ab. Simón Zambrano Vences
NOTARIO PÚBLICO CUARTO
MANTA MANABÍ

nueve / ochenta y ocho de la Junta Monetaria. **ARTICULO TERCERO** - El domicilio de la Compañía es la ciudad de Manta, pero podrá establecer Agencias o sucursales en todo el territorio Nacional, así como en el Extranjero de acuerdo a lo que resolviere la Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO : PLAZO** - La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por la Resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO QUINTO : CAPITAL SOCIAL** - El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, divididos en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una, este capital ha sido suscrito por los socios de la forma siguiente :

SOCIOS	No DE PARTI CIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Econ. JOSE DELGADO V.	150	150	150
Lcda. HILDA DELGADO V.	150	150	150
Dra. AURELIA DELGADO V.	100	100	100

El aporte en numerario efectuado por los socios se encuentra depositado en una cuenta de integración de capital abierto a nombre de la compañía en una institución Bancaria cuyo certificado de deposito se adjunta como documento habilitante, para que sea protocolizado con la presente escritura. Los certificados de aportación

Ab. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto



serán negociable la participación que tiene cada socio en la
compañía será transferible según el régimen establecido en la vigente
ley de Compañías, respondiendo en todo caso los socios por las
obligaciones sociales hasta el monto de su participación. La
compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el
que se indicará el número de participaciones. Las participaciones son
iguales acumulativas e indivisible puede transmitirse por herencia o
ceder por preferencia a los mismos socios o a terceros de no estar
interesado los socios al tenor del Artículo ciento quince de la Ley de
Compañías. **ARTICULO SEXTO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE LA COMPAÑÍA.**- La Compañía será dirigida y gobernada por la
Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
General. Se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al año,
dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio
económico. En forma extraordinaria podrá reunirse cuantas veces sea
necesario para el mejor desenvolvimiento de la Compañía. Será
convocada por el Presidente o a solicitud de por lo menos el
veinticinco por ciento del capital social mediante aviso publicado por
la prensa en un diario de mayor circulación de la ciudad de Manta y
por una sola vez, hecha por lo menos con ocho días de anticipación.

NOTARÍA PÚBLICA
CUARTO DISTRITO
MANTA - ECUADOR

Ab. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

No se requerirá cuando concurra todo el capital social a la junta y previamente se hubiere resuelto por unanimidad los asuntos a tratarse que serán únicamente los indicados en la convocatoria. So pena de nulidad y suscribirán el acta todos los concurrentes. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de las Juntas Universales que podrán sesionar en cualquier lugar dentro del territorio nacional. Las Juntas Generales Ordinarias podrán conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la compañía indicados en la convocatoria, para que pueda reunirse la Junta General se requiere de la presencia de los socios que representa la totalidad del capital social en primera convocatoria; y si no reuniere tal cifra se convocará por segunda vez y en esta ocasión, se reunirá la Junta General con los socios concurrentes cualesquiera sea el porcentaje del capital por ellos representados. Las resoluciones que se tomaren en la segunda convocatoria serán válidas, aún para los socios ausente o en contra. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General de la misma. Deberán ser tomadas las decisiones de la Junta General de Socios por una mayoría de votos de por los menos el setenta y cinco por ciento del capital concurrente. Deberán concurrir



los socios o los representantes, quienes, legitimaran su intervención con autorización con autorización escrita de su representado dirigida al

Gerente General y con el carácter de especial en cada ocasión. Las votaciones de los socios en la Junta será nominal.- ARTICULO

SÉPTIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

atribuciones de la Junta General : a.- Designar y remover por causas

legales al Gerente y Presidente y Administradores; b.- Aprobar las

cuentas y los balances que presentaren los administradores y gerentes;

c.- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; d.-

Resolver acerca de las formas de reparto de las utilidades; e.-

Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de

nuevos socios; f.- Decidir acerca del aumento o disminución del

capital social y sobre la prórroga del contrato social; g.- Resolver

acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h.- Acordar la

exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales

establecidas en la ley; i.- Disponer que se establezcan las acciones

correspondientes en contra de los administradores y gerentes, aprobar y

desaprobar las cuentas, balances, e informes que presenten los

administradores, gerentes Presidentes y Comisarios; j.- Autorizar al

Presidente o Gerente o quienes hagan sus veces para girar o

Ab. Simon Vincas
NOTARIO PUBLICO
MANTA - ECUADOR

contratar cantidades que excedan de cinco mil dólares, k.- Reformar e interpretar el estatuto de la Compañía y designar persona o personas que eleven a escritura pública tales reformas, l.- Ejercer las facultades de acuerdo con la ley y los presentes estatutos que son de su competencia, así como los específicamente concedidos a otros funcionarios o administradores.- **ARTICULO OCTAVO : DEL PRESIDENTE** .- El Presidente de la Compañía será elegido cada cinco años por la Junta General de Socios de entre uno de los socios o fuera de ellos. Podrá ser indefinidamente reelegido subrogará el gerente General en su cargo por falta o ausencia de este hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO NOVENO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE** .- Corresponde al Presidente de convocar a las juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de socios, presidirlas, firmar con el Gerente los certificados de aportación, las actas relacionadas con las sesiones de las Juntas Generales y ejercer las demás atribuciones que señala la Ley. La Junta General y los presentes estatutos ejercer la representación legal, extrajudicial y judicial conjunta o separadamente con el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO : DEL GERENTE GENERAL** .- Podrá el gerente General ser o no ser socio de la Compañía, durará cinco años en sus funciones pudiendo se



reemplazado en sus funciones indefinidamente. ARTICULO DECIMO

PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .- El

Gerente General será el representante legal, extrajudicial y judicial de la Compañía, podrá ejercer conjunta o separadamente con el Presidente de la Compañía, debiendo actuar como secretario en las mismas y suscribir las actas de las sesiones como tal. Firmar con el Presidente los certificados de aportación; Nombrar a los demás funcionarios y contratar empleados y trabajadores para la Compañía, presentar informes a la Junta General sobre los estados financieros y administrativos de la Compañía, celebrar toda clase de contratos, actos y gestiones con la amplitud forma y término consagrados por la ley quedando facultado por lo tanto en el ejercicio de sus funciones para firmar toda clase de documentos de aduana, reclamos administrativos, tramité en el Banco Central y sus respectivos departamentos de cambios, importación y exportación, girar sobre las cuentas bancarias a nombre de la Compañía, cobrar, endosar, descontar, cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otro título de crédito, girar letras de cambio y depositar fondos en las cuentas bancarias de la Compañía, contratar sobre giros bancarios, desahuciar trabajadores, de acuerdo a lo estipulado en el código del trabajo, le esta expresamente prohibido

Ab. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

comprometer a la compañía otorgando o suscribiendo garantías o avales extraño a su objeto social o comercial, pero podrá constituir en prenda ordinaria de comercio, agrícola o Industrial los bienes muebles o inmuebles de la Compañía con ocasión de operaciones de créditos contratados para sus beneficios, financiamiento y desarrollo y en general quedará obligado a cobrar con el cuidado que exige una administración mercantil prudente no pudiendo dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo genero del comercio que constituye el objeto de esta compañía y demás atribuciones que le asigne la Junta General. A la falta de impedimento o licencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente . **ARTICULO DECIMO SEGUNDO : FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA .-** La Junta General designará anualmente un fiscalizador cuyas atribuciones seran las señaladas por la ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO : FONDO DE RESERVA .-** Obligatoriamente al finalizar cada ejercicio económico, la Compañía de sus utilidades y beneficios líquidos realizados, se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva legal que dispone el articulo ciento once de la ley de compañías, pero la Junta General podrá cuando lo crea conveniente instituir otros fondos de reserva destinados a cumplir los objetivos que señala la Junta General de



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Manta, 18 de Febrero de 2003

Mediante comprobante No. **91103**, el (la) Sr. **EDUARDO ALARCON JAEN**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400,00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **ASADERO LA ESQUINA DE ALES CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
DELGADO VELEZ JOSE BALDOMERO	US.\$.	150.00
DELGADO VELEZ HILDA ELENA	US.\$.	150.00
DELGADO VELEZ AURELIA MONSERRATE	US.\$.	100.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

BOGADO JUAN BALDOMERO
MANTA - MANABI

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA MANTA
[Signature]
Sina Mondavi S.
GERENTE

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

CIUDADANIA 130511009-B
 DELGADO VELEZ JOSE BALDORERO
 01 SEF TENDRE 1966
 MANABI/ EPERNALES/COJIMIES
 001- 0063 0023
 MANABI/ PEDERNALES
 COJIMIE 194



Jose Baldorero

ECUATORIANA
 SOLTERO ECONOMISTA
 EFRAIN DELGADO
 FLOR MARIA VELEZ GONZ
 MANTA 30/11/2
 30/11/2013



Efrain Delgado

CIUDADANIA 130392501-B
 DELGADO VELEZ HILDA ELENA
 12 JUNIO 1.962
 MANABI ASHURE VERDUMTES
 04 0 338 01644
 MANABI / SHURE
 BAHIA DE PARADISEZ 80



Hilda Elena Delgado Velez

ECUATORIANA
 SOLTERO ECONOMISTA
 EFRAIN DELGADO
 FLOR VELEZ
 PORTOVIEJO, 10-06-02
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

D 108311

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000

TSE

0035-300 130392501-B
 DELGADO VELEZ HILDA ELENA
 MANABI PORTOVIEJO
 12 DE MARZO

CIUDADANIA
 DELGADO VELEZ HILDA ELENA
 12 JUNIO 1.962
 MANABI ASHURE VERDUMTES
 04 0 338 01644
 MANABI / SHURE
 BAHIA DE PARADISEZ 80



Hilda Elena Delgado Velez

DOY FE: Que las predecentes
 reproducciones xerocograficas
 en 01 fojas de las anversas
 reversos son iguales a sus
 originales. Manta

119 FEB-2003

Abg. Simón Zambrano Dinos
 NOTARIA CUARTA
 Manta Ecuador



01793

Oficio N° SC. ICP. ADM. 02.
Portoviejo,

30 DIC. 2002

Señor abogado
Eduardo Alarcón Jaén
ASADSERO LA ESQUINA DE ALES CIA. LTDA.
Manta

Señor abogado :

Con relación al proyecto de minuta de constitución debo manifestarle :

1.- Por el objeto social que va a desarrollar la compañía debe obtener la afiliación de una Cámara de la Producción que tenga afinidad con la actividad principal que va a desarrollar . Copia de dicha afiliación se remitirá a esta Intendencia.

No existen observaciones que impidan la continuación del trámite por lo que puede elevarse a escritura pública

Atentamente

Mario A. Santos Suárez
UNIDAD DE DERECHO SOCIETARIO

At. Simón
NOTARIO
MANTA - MANTUA

00019

Oficio No.SC.ICP.ADM.03.
Portoviejo,

8 ENE. 2003

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Por medio del presente certifico que la Intendencia de Compañías de Portoviejo, ha aprobado la siguiente denominación:

- **ASADERO LA ESQUINA DE ALES CIA.LTDA**

El plazo de validez de esta denominación expira el **18-03-2003**

Atentamente,

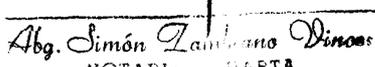

Abg. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO-ABOGADO
Intendencia de Compañías de Portoviejo

MASS-mzm
2003-01-08

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas

en 01 fojas útiles anversas
reversos son iguales a sus

originales, Monto 1.9 FEB 2003


NOTARIA CUARTA
Monto Ecuador



ARTICULO DECIMO CUARTO : DISOLUCIÓN .- Esta compañía se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de socios quien designará al funcionario que debe actuar como liquidador o por causas establecidas por la Ley de Compañías y demás disposiciones pertinentes. **ARTICULO DECIMO QUINTO** .- Las faltas en que incurriere los administradores serán sancionados de conformidad con la ley de la materia.- **ARTICULO DECIMO SEXTO** .- En cuanto a lo que no se hubiere previsto en estos estatutos se estará a lo que dispone la Ley de Compañía, en lo que a su disposiciones tengan función de norma supletoria se regirán por las estatutarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO** .- Otorgada la escritura pública e inscrita el contrato y estatutos por lo que esta compañía se forma los socios fundadores sin necesidad de previa convocatoria se reunirán en Junta General de Socios con el objeto de nombrar Gerente General y proceder a elección de Presidente de la Compañía

LA DE ESTILO .- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la legal validez de este instrumento del que conferirá las correspondientes copias autorizadas para los fines de aprobación y se haga constar que el Abogado Eduardo Marcón Jaen, se halla autorizado para solicitar la aprobación del

Vinca
Cinco
NOTARIO
MANTA
Ecuador

perfeccionamiento de esta minuta y a sí mismo de su aprobación.

(Firmado) ABOGADO EDUARDO ALARCÓN JAEN. Matrícula

Número : Novecientos ochenta y seis .COLEGIO DE ABOGADOS DE

MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y

complementada con sus documentos habilitantes , queda constituida en

Escritura Pública conforme a Derecho .I. leída enteramente esta

Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman . Se

cumplieron los preceptos legales , se procedió en unidad de

acto. DOY FE.-



JOSE DELGADO VELEZ
C.C.No.- 130511009-8



HILDA DELGADO VELEZ
C.C.No.- 130392501-8



AURELIA DELGADO VELEZ
C.C.No. 130443049-7



EL NOTARIO .-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA

ESTAS 010 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Simón Zambrano

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NUMERO:
CUATROCIENTOS VEINTISÉIS. DOY FE.-



[Handwritten signature]
Ab. Simón Zambrano Vences
NOTARIO JOSÉ GUILLERMO
MANTA - MANABI

DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de
Compañías de Portoviejo, Abg. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, por
Resolución número: 03.P.DIC., Numeral: 00136 de fecha 06 de mayo del 2003;
tomo nota al margen de la matriz de la respectiva escritura; según lo dispuesto
en el artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero **APROBAR**
la Constitución de la Compañía **ASADERO LA ESQUINA DE ALES** Compañía
Limitada, con domicilio en la ciudad de Manta, en los términos constantes de la
referida Escritura. Manta, dieciséis de junio del año dos mil tres. **EL**
NOTARIO .- (6)

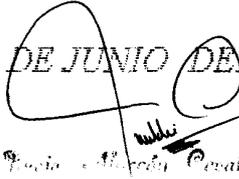
[Handwritten signature]
Abg. Elsaye Cedeño Menéndez
NOTARIA CUARTA SUPLENTE
Manta - Ecuador



DEJO INS. . . *[Handwritten mark]*

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA, DENOMINADA " ASADERO LA ESQUINA DE ALES
COMPAÑÍA LIMITADA " , OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES :
JOSE BALDOMERO , HILDA ELENA Y AURELIA MONSERRATE
DELGADO VELEZ , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO,
BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (399)
Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO
OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (838) EN ESTA FECHA.-
INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN Nº
03.P.DIC.00136 DE FECHA: SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRES,
CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO
LITERAL B) POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO
ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO HE
DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA
PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA
RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. ¶

MANTA, 27 DE JUNIO DEL 2.003


Abg. Jorge Federico Intriago Andrade
Registrador Mercantil
Del Cantón Manta